

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 299/2010.**

A la : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Feliz F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Informe sobre el Proyecto de Ley mediante el cual se concede una pensión mensual del Estado por la suma de treinta mil pesos mensuales (**RD\$30,000.00**), a favor del señor **Rubén Lulo Gitte**.

Ref. : Expediente **No. 00004-2010**- PLO-SE, **Oficio No.001575** de fecha **13/09/2010**.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido del Proyecto de Ley:

**PRIMERO:** Mediante el presente proyecto de ley se busca conceder una pensión del Estado Dominicano de veinticinco mil pesos mensuales (**RD\$30.000.00**), a favor del señor **Rubén Lulo Gitte**.

**SEGUNDO:** El presente proyecto de ley fue presentado por la Cámara de Diputados.

### **Facultad Legislativa Congressional:**

- 1) La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el artículo 93, numeral 1, literal q de la Constitución de la República Dominicana, que enuncia lo siguiente:  
  
“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”, y
- 2) La Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, en su artículo 10, la cual establece que: “En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”.

### **Desmante Legal**

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- A) La Constitución de la República Dominicana.
- B) La ley 379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.**

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, constitucional y de la técnica legislativa **SOMOS DE OPINION**, que el mismo no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo que recomendamos a la comisión encargada de dicho proyecto de ley, abocarse a su estudio, rindiendo informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Wenel D. Félix. F.**  
Director del Departamento Técnico  
De Revisión Legislativa

**W.F/j.a**